



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO

065

DE 2022

(18 ABR 2022)

EL CUAL CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 3 literal g de la Ley 152 de 1994, los artículos 40, 43 y 132 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 88, 89, 102, 104 de la Ley 1757 de 2015 el Decreto N° 1333 de 1986, el Acuerdo N° 168 de 2020 en su artículo 21 capítulo 5 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Nacional define a Colombia, como un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado los de "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

Que el artículo 311 de la Carta Magna establece que el municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el artículo 315 ibídem determina que es función del Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

Que por ello el organismo constituyente define como un fin esencial del Estado en el artículo 270 que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Que para orientar el direccionamiento de la Constitución de 1991, se crea como instrumento, la Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, que establece *"disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, cuyo objeto es: *"promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo controlar el poder político"*.

Que la Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, reglamenta a nivel nacional, departamental, municipal y local que en los planes de desarrollo deben estar incluidos ejercicios participativos con metas específicas que apunten a promover los procesos participativos y de toma de decisiones donde estén incluidos todos los actores sociales de la comunidad territorial.

Que en cumplimiento de la normatividad en cita las dependencias que hacen parte de la administración municipal de Chía deberán: promover, proteger, acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomentan los debates ciudadanos.

Que estas iniciativas nacionales para la garantía del derecho fundamental a la participación ciudadana fueron adoptadas a nivel local a través de diferentes actos administrativos, entre ellos el Decreto N° 54 de 2015 *"Por el cual se conforma el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones"*, los Acuerdos N° 68 de 2014 y 141 de 2018 referentes a la política pública de planeación y presupuesto participativo, instrumentos normativos que deben ser armonizados por medio de una política pública de participación ciudadana incidente para el municipio de Chía.

Que, el Plan Municipal de Desarrollo, *"CHÍA EDUCADA CULTURAL Y SEGURA 2020-2023"* contenido en el Acuerdo Municipal N° 168 de 2020, dispone como objetivo general *"consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; un municipio incluyente que integre a la comunidad a través de la educación como base para la participación, la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia y el arraigo por el territorio (...)"* y así fortalecer el sistema de participación ciudadana mediante el proyecto de la formulación de la política pública de participación ciudadana, en los términos del artículo 21 del capítulo V de dicho plan, en donde se establece la meta de bienestar N° 69 *"Vincular 12121 personas en procesos de participación ciudadana durante el cuatrienio"* y la meta producto N° 231 *"Formular la política pública de participación ciudadana con incidencia social durante el periodo de gobierno"*.

Que para garantizar el cabal desarrollo del proceso de formulación de la política pública de participación ciudadana como manifestación del derecho constitucional a la participación ciudadana, se requiere determinar de manera detallada las diferentes instancias formales y escenarios de participación junto con sus responsabilidades específicas.

Que para el cumplimiento de los fines anteriormente expuesto se hace indispensable crear un comité interinstitucional e intersectorial que aportará a la construcción de la política pública de participación ciudadana.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR. EL COMITÉ INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHÍA, como instancia de asistencia técnica en el proceso de formulación, implementación y seguimiento de la política pública de participación ciudadana; con el fin de asesorar, asistir, orientar, dirigir y coordinar dicho proceso en el municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El comité estará conformado por los siguientes miembros permanentes:

1. El (La) Alcalde (sa) de Chía o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (La) Secretario (a) de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o su delegado.
3. El (La) Director (a) de Planificación del Desarrollo o su delegado. (DIPLAN)
4. El (La) Director (a) de Sistemas de Información y Estadística o su delegado. (DIRSIE)
5. El (La) Director (a) de Acción Social o su delegado.
6. El (La) Director (a) de Ciudadanía Juvenil o su delegado.
7. El (La) Director (a) de Cultura o su delegado.
8. El (La) Secretario (a) de Educación o su delegado.
9. El (La) Director (a) de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Postconflicto o su delegado.
10. El (La) Director (a) de Atención al Ciudadano o su delegado.
11. El (La) Director (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC o su delegado.
12. El (La) Director (a) de Control Interno o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Personero (a) Municipal o su delegado hará parte del Comité Interinstitucional e Intersectorial para la Política Pública de Participación Ciudadana del Municipio de Chía como un invitado permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Control Interno hará parte activa de este comité hasta la culminación de la formulación de la política pública de participación teniendo en cuenta su misionalidad institucional.

PARÁGRAFO TERCERO: A las sesiones del Comité Intersectorial e Interinstitucional de la Política Pública de Participación Ciudadana de Chía podrán ser invitadas entidades públicas y privadas, actores de la sociedad civil, expertos, académicos y demás personas cuyo aporte se estime pueda ser de utilidad para el logro de los objetivos trazados por el Comité, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Intersectorial e Interinstitucional de la Política Pública de Participación Ciudadana de Chía, tendrá las siguientes funciones:

[Handwritten signature]

1. Asistir puntual y oportunamente a las sesiones citadas para la asesoría técnica de la política pública de participación ciudadana.
2. Orientar técnicamente según su sector las diferentes fases de la política pública de participación ciudadana.
3. Coordinar y servir como instancia de concertación entre los diferentes actores institucionales en la Política Pública de Participación Ciudadana.
4. Facilitar el desarrollo de procesos como un sistema integral para el funcionamiento, eficaz y efectivo para el desarrollo de la política pública de participación ciudadana.
5. Promover mecanismos de cooperación técnica entre entidades nacionales e internacionales, así como la articulación y gestión de alianzas entre el sector público y privado en el desarrollo de la política pública de participación ciudadana.
6. Proponer mecanismos de seguimiento y retroalimentación de metodologías participativas y de seguimiento en el desarrollo de la política pública de participación ciudadana.
7. Promover el intercambio de experiencias de participación ciudadana a nivel territorial, y en el marco de acuerdos vigentes con otras regiones y/o países.
8. Promover y acompañar la implementación de un instrumento óptimo de seguimiento a la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de participación ciudadana.
9. Propiciar la participación ciudadana como instancia de seguimiento y control por parte de la comunidad en los diferentes ejes de la Política Pública de Participación ciudadana.
10. Coordinar la ejecución de los compromisos y acciones para el desarrollo de la política pública de participación ciudadana del Municipio de Chía.
11. Consolidar y suministrar información pertinente y necesaria para el desarrollo de la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de participación ciudadana.
12. Promover la identificación de programas y proyectos que se encuentren en ejecución o que se requieran para el desarrollo de la Política Pública de participación ciudadana.
13. Realizar el seguimiento, análisis y evaluación de las metas e indicadores propuestos y efectuar las recomendaciones o ajustes pertinentes, de ser necesarios.
14. Las demás responsabilidades que sean propias de la naturaleza técnica de su sector para la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de participación ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES. El Comité Intersectorial e Interinstitucional de Formulación de la política pública de participación ciudadana de Chía, sesionará como mínimo una (1) vez cada mes, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, con una antelación no menor a (3) días calendario a su celebración y extraordinariamente a solicitud de los integrantes del comité, cuando lo estimen necesario, en este caso la asistencia del convocante será indelegable.

PARÁGRAFO. El Comité Intersectorial e Interinstitucional de la política pública de participación ciudadana de Chía sesionará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de que por motivos especiales deban realizarse a través de medios virtuales.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Intersectorial e Interinstitucional para la política pública de participación ciudadana de Chía, contará con el apoyo de una secretaría técnica encargada de articular acciones técnicas y logísticas que surjan en el comité, entre esta y las entidades que la integran.

PARÁGRAFO. La secretaría técnica del Comité Interinstitucional e Intersectorial para la Política Pública de participación ciudadana será ejercida por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de Chía.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Constituyen las principales responsabilidades de la secretaría técnica:

1. Socializar el cronograma de trabajo para la formulación de la política pública de participación ciudadana de Chía.
2. Realizar la convocatoria del Comité Intersectorial e Interinstitucional para la política pública de participación ciudadana de Chía, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Asistir a las reuniones del Comité Intersectorial e Interinstitucional para la política pública de participación ciudadana de Chía, elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
4. Socializar el avance y desarrollo de las diferentes fases del proceso de la política pública de participación ciudadana al Comité Intersectorial e Interinstitucional para la Política Pública de Participación Ciudadana de Chía.
5. Preparar y socializar al comité las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo que sirva de soporte para la toma de decisiones.
6. Proponer un sistema de monitoreo y evaluación de la Política Pública para las fases de la política pública de participación ciudadana, a través de metas, indicadores, instrumentos de acompañamiento y fuentes de recursos que permitan hacer el seguimiento a su formulación e implementación.
7. Hacer el seguimiento a la ejecución, monitorear y evaluar los impactos de la Política Pública de participación ciudadana.
8. Preparar y presentar al comité las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo que sirva de soporte para la toma de decisiones.
9. Articular iniciativas y acciones técnicas y políticas que surjan del comité y darles el trámite correspondiente.
10. Diseñar una estrategia de comunicación que facilite la integración del comité interinstitucional e intersectorial para la política pública de participación ciudadana, y que principalmente movilice la ciudadanía entorno al compromiso social.
11. Gestionar ante las entidades Departamentales, Nacionales e Internacionales, el apoyo técnico, humano y financiero para optimizar los planes, programas y proyectos para la política pública de participación ciudadana de Chía.
12. Orientar el desarrollo de las actividades concernientes a las responsabilidades propias del Comité Interinstitucional e Intersectorial para la Formulación de la Política Pública y su representación a nivel municipal, departamental y nacional.
13. Las demás responsabilidades que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico o que sean designadas por el Comité Intersectorial e

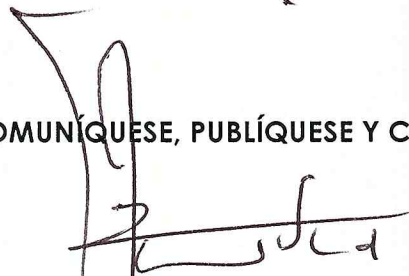
Interinstitucional para la Formulación de Política Pública de Participación Ciudadana de Chía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR. Remitiendo copia íntegra del presente acto administrativo a los integrantes del Comité Interinstitucional e Intersectorial para la Política Pública de Participación Ciudadana del Municipio de Chía, para los fines establecidos en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición y deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde del Municipio de Chía

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Luz Alejandra Rodríguez Prieto 

Revisó: Helem Alejandra Sánchez Sánchez 

Proyectó: Laura Paola Cortes 

Lorena Valencia 

Luisa Fernanda Barrantes 

Juliana Carolina Forero 

Revisó: Adriana Hernández, P.O.A.J. 